

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se rectifica errores materiales de transcripción en la lista de opositores admitidos a la oposición de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio.

En armonía con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1962), por la que se convoca oposición para proveer vacantes de Secciones de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, y finalizado el plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos.

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero. Incluir en la relación de aspirantes admitidas, en la provincia de Oviedo, a doña Elisa González Tuñón, por haber accedido a la reclamación presentada.

Segundo. Rectificar los errores materiales de transcripción que a continuación se indican:

Provincia de Logroño, dice: Opositoras Excluidas; debe decir: Opositoras Admitidas.

Provincia de Santander, donde dice: Teresa de Jesús; debe decir: María Teresa de Jesús.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1962.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización en el concurso para proveer plazas de Ingenieros Agrónomos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal calificador del concurso convocado por resolución de esta Dirección General de 15 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del día 4 de enero de 1962) para cubrir tres plazas de Ingenieros Agrónomos en el Instituto Nacional de Colonización.

Esta Dirección General ha acordado prestar su conformidad a la misma y que sean designados para cubrirlos los siguientes concursantes, por el orden que a continuación se indica:

Número 1. D. Luis Torroja Menéndez.

Número 2. D. Fernando Delgado García.

Número 3. D. Luis González-Quevedo Cadarso.

Conforme al apartado 14 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por el que se aprobó el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, los solicitantes aportarán, dentro del plazo de treinta días, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de julio de 1962.—El Director general, Alejandro Torrejón.

Sr. Secretario general de este Instituto

RESOLUCIÓN del Distrito Forestal de Alicante por la que se convocan exámenes para ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957) y Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres plazas de Guarda forestal del Estado, vacantes en este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda y sueldo anual de nueve mil pesetas (9.000), más dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente puedan corresponderle.

2.º Para ser nombrado Guarda forestal se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ambos ampliables hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de la Guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además deberá acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Serán considerados méritos preferentes:

Primero.—El estar en posesión del título de Capataces forestales expedidos por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Segundo.—El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

3.º Los aspirantes deberán presentar instancia en las oficinas de este Distrito Forestal (plaza de los Luceros, 13. 2.º) durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su documentación en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

4.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, sin omitir los méritos considerados como preferentes en el apartado 1.º, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades en que puedan incurrir por falsedad en sus declaraciones. A las instancias se acompañará la cantidad de cien pesetas (100 pesetas) para atender a los gastos de la convocatoria.

5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado».

Después de publicada dicha lista, se nombrará el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, cuya composición, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado».

6.º Realizados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aspirantes según las pruebas realizadas y méritos presentados.

En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las plazas convocadas.

7.º Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta del nombramiento, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiere de tal clase en la localidad por un Médico titular oficial del Estado, provincia o municipio, en el que expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez.

b) Documento militar que acredite haber cumplido el Servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese pre-